



INCLUSÃO E EXCLUSÃO NA EUROPA URBANA MEDIEVAL

*Inclusion and Exclusion
in Medieval Urban Europe*

Amélia Aguiar Andrade
Catarina Tente
Gonçalo Melo da Silva
Sara Prata (eds.)



INCLUSÃO E EXCLUSÃO
NA EUROPA URBANA
MEDIEVAL

*Inclusion and Exclusion
in Medieval Urban Europe*

IEM – Instituto de Estudos Medievais

Coleção ESTUDOS 19

INCLUSÃO E EXCLUSÃO
NA EUROPA URBANA
MEDIEVAL

*Inclusion and Exclusion
in Medieval Urban Europe*

AMÉLIA AGUIAR ANDRADE
CATARINA TENTE
GONÇALO MELO DA SILVA
SARA PRATA
editores

Lisboa, 2019

Textos selecionados das III Jornadas Internacionais de Idade Média “Inclusão e exclusão na Europa Urbana Medieval” (Castelo de Vide, de 11 a 13 de Outubro de 2018).

Arbitragem Científica:

Adelaide Milán da Costa (Universidade Aberta)
Alberto García Porras (Universidade de Granada)
Antonio Collantes de Terán (Universidade de Sevilha)
Armando Luís de Carvalho Homem (Universidade do Porto/Universidade Autónoma de Lisboa)
Alfonso Vigil-Escalera (Universidade de Salamanca)
Beatriz Arizaga Bolumburu (Universidade de Cantábria-Santander)
Denis Menjot (Universidade Lyon 2)
Dolores Villalba Sola (Universidade de Granada)
Eduardo Aznar Vallejo (Universidad de La Laguna)
Iria Gonçalves (Universidade Nova de Lisboa)
Isabel del Val Valdivieso (Universidade de Valladolid)
João Luís Fontes (Universidade Nova de Lisboa)
José Avelino Gutiérrez González (Univesidade de Oviedo)
María Asenjo González (Universidade Complutense de Madrid)
Maribel Fierro (Instituto de Lenguas y Culturas del Mediterráneo y Oriente Próximo. CSIC Madrid)
Mário Jorge Barroca (Universidade do Porto)
Michel Bochaca (Universidade de La Rochelle)
Santiago Macias (Universidade Nova de Lisboa)
Hermínia Vilar (Universidade de Évora)
Luísa Trindade (Universidade de Coimbra)
Wim Blockmans (Universidade de Leiden)

O Instituto de Estudos Medievais da Faculdade de Ciências Sociais e Humanas da Universidade Nova de Lisboa (NOVA FCSH) é financiado pela Fundação para a Ciência e a Tecnologia.

Publicação financiada pela Câmara Municipal de Castelo de Vide e por Fundos Nacionais através da Fundação para a Ciência e a Tecnologia, no âmbito do Projecto UID/HIS/00749/2019.

Título	Inclusão e exclusão na Europa urbana medieval Inclusion and Exclusion in Medieval Urban Europe
Editores	Amélia Aguiar Andrade, Catarina Tente, Gonçalo Melo da Silva, Sara Prata
Edição	IEM - Instituto de Estudos Medievais / Câmara Municipal de Castelo de Vide
Referência da imagem de capa	Vista de Castelo de Vide, Fabián Cuesta-Gómez.
Coleção	Estudos 19
ISBN	978-989-54529-0-3 (IEM) 978-972-9040-16-0 (C. M. de Castelo de Vide)
Paginação e execução	Marcel L. Paiva do Monte, com base no design de Ana Pacheco
Depósito legal	461221/19
Impressão	Tipografia Priscos, Lda.

Índice

Nota de Abertura	11
<i>António Pita</i>	

Apresentação.....	13
<i>Amélia Aguiar Andrade, Catarina Tente, Gonçalo Melo da Silva, Sara Prata</i>	

PARTE I

A Intervenção dos Poderes

Exclusive Liberties, the Hallmark of the Ancien Régime.....	21
<i>Wim Blockmans</i>	

<i>Prol comunal e bom regimento: política, governo e comunicação entre o rei e a cidade em Portugal no final da Idade Média</i>	41
<i>Hermínia Vasconcelos Vilar</i>	

Faut-il réviser les notions d'inclusion et exclusion sociales dans la ville européenne médiévale? Le cas perturbant des communautés juives à travers les évolutions historiographiques françaises et allemandes	65
<i>Jean-Luc Fray</i>	

Judeus e muçulmanos no espaço urbano: inclusões, exclusões e interações	87
<i>Maria Filomena Barros</i>	

O estatuto jurídico dos judeus nas Ordenações Afonsinas	111
<i>Ricardo Rodrigues</i>	

PARTE II

Instituições e Processos

Living on the margins of society: coping with poverty in al-Andalus	139
<i>Ana María Carballeira Debas</i>	

Mecanismos de integración económica de una minoría religiosa ¿marginada?: el caso de la comunidad mudéjar de Madrid en la Baja Edad Media.....	159
<i>Pablo Ortego Rico</i>	

Contribuir para no ser excluído. Sistemas de tasación fiscal y estructura social en Sevilla y su tierra (S. XV)	197
<i>José Manuel Triano Milán</i>	

Inclusão ou Exclusão? Paisagem urbana e implantação hospitalar na Coimbra medieval	221
---	------------

Ana Rita Rocha

El Hospital de San Lázaro de Sevilla: un modelo institucionalizado de exclusión social.....	245
--	------------

Pablo Alberto Mestre Navas

PARTE III

Marcas de Exclusão no Urbanismo Medieval

Le quartier juif de Tolède: texte et archéologie de surface	271
--	------------

Jean Passini

Morfologias urbanas na Lisboa Medieval: o caso das Judiarias (1147-1325).....	289
--	------------

Manuel Fialho Silva

Expressões físicas da inclusão e exclusão dos judeus no urbanismo medieval, a partir do caso de Braga	307
--	------------

Maria do Carmo Ribeiro

A Judiaria da Guarda – Textos e Contextos	333
--	------------

Tiago Ramos, Alcina Cameijo, Daniel Martins

PARTE IV

Inclusão e Exclusão no Registo Material. Perspectivas desde a Arqueologia

Cronología del entorno arqueológico del Arco de las Pesas (Granada). ¿Integración del Arrabal del Albayzín en la vida urbana granadina o segregación de las propiedades reales?	381
--	------------

Moisés Alonso Valladares, Alberto García Porras

Investigaciones arqueológicas en el yacimiento de La Mota de los Judíos, en Castrillo (Burgos).....	397
--	------------

Inés María Centeno Cea, María J. Negrodo García,

Ángel L. Palomino Lázaro, Manuel Moratinos García

Fora das muralhas de Viseu: o caso do sítio arqueológico do Loteamento do Quintal	421
--	------------

Catarina Meira

PARTE V

Acolher ou Excluir: os Estrangeiros na Cidade

- Experts recherchés et réfugiés répudiés? Société urbaine, accueil
et expulsion de forains en France et en Allemagne à la fin
du Moyen Âge 443
Gisele Naegle
- Fiscalidad, intereses mercantiles locales y presencia extranjera:
un pleito de 1433 entre barceloneses y genoveses 475
Elena Maccioni
- Inclusión y exclusión de los navegantes del Norte de Castilla en las
sociedades portuarias irlandesas a finales de la Edad Media.
Estudio de caso de San Vicente de la Barquera y Laredo (España)..... 497
Javier Añilbarro Rodríguez
- Los extranjeros en los gobiernos de las ciudades de la Andalucía atlántica
a finales de la Edad Media..... 513
Enrique José Ruiz Pilares
- Al Servicio de la Corona. Los casos de Manuel Pessanha y
Egidio Bocanegra: una perspectiva comparada..... 537
Lorenzo Lage Estrugo

Contribuir para no ser excluído. *Sistemas de tasación fiscal y estructura social en Sevilla y su tierra (S. XV)¹*

José Manuel Triano Milán²

Resumen

La reciente atención de la historiografía sobre los procesos de inclusión y exclusión en las ciudades castellanas bajomedievales nos está permitiendo reinterpretar muchos de nuestros conocimientos sobre la realidad social en estos espacios. En el presente trabajo utilizaremos los padrones fiscales de Sevilla y su alfoz, el territorio mejor documentado de todo este ámbito político, para abordar esta cuestión a lo largo del siglo XV. Más allá de su valor como fuente para la historia demográfica y económica, estos testimonios nos dotan de una perspectiva privilegiada para abordar el estudio de diversos niveles de encuadramiento social. Algo posible gracias a la función de estos documentos como referencia del estatus en base a los conceptos de riqueza y privilegio.

Palabras Claves

Sevilla; padrones fiscales; fiscalidad extraordinaria; inclusión; exclusión.

¹ Este trabajo forma parte del Proyecto de Investigación del Programa Estatal de Generación del Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I + D “La construcción de una cultura fiscal en Castilla: poderes, negociación y articulación social (ca. 1250-1550)” (PGC2018-097738-B-100), integrado en la Red *Arca Communis*. Abreviaturas utilizadas: Act. Cap.= Actas Capitulares; AGS= Archivo General de Simancas; AMJF= Archivo Municipal de Jerez de la Frontera; AMS= Archivo Municipal de Sevilla; Div.= Diversos; GyM=Guerra y Marina; Pap. May.= Papeles del Mayordomazgo; RGS= Registro General del Sello.

² Universidad de Sevilla.

Contribution to avoid exclusion. Tax valuation and social structure in Seville and its land (15th century)

Abstract

The current historiography's interest on the processes of inclusion and exclusion in medieval Castilian cities is allowing us to reinterpret our knowledge about the social reality in these spaces. In this essay we are going to use the fiscal registers of Seville and its land to study this issue throughout the XV century. Beyond its value as a source for demographic and economic history, these documents allow us to study levels of social framework. Something that's possible thanks to the function of these documents as a reference of the status based on the concepts of wealth and privilege.

Keywords

Seville; fiscal rolls; extraordinary taxation; inclusion; exclusion.

1. Introducción.

Los cambios operados en la conceptualización de la pobreza en las décadas de 1980 y 1990 y la intensificación de las discusiones políticas acerca de la marginación social en Francia y, posteriormente, en el marco de la Unión Europea, propiciaron un creciente uso del binomio conceptual inclusión/exclusión. Generalizada su utilización por la opinión pública y convertidas en un lugar común en los debates políticos del período, estas categorías fueron cobrando peso en el ámbito académico, convirtiéndose en parte del utillaje de análisis habitual de los científicos sociales³. La crisis económica iniciada en 2008 y la creciente percepción de la desigualdad no han hecho sino acentuar esta tendencia⁴. No obstante, pese al indudable éxito que han experimentado estas categorías, distintos especialistas han venido poniendo el acento en algunas de sus limitaciones. En primer lugar, la ausencia de una elaboración conceptual precisa ha impedido definir claramente su campo de análisis. Ello conduce habitualmente

³ Aunque estos conceptos habían sido utilizados con anterioridad por parte de los especialistas en ciencias sociales, adquirieron ahora nuevas perspectivas y una creciente relevancia como consecuencia de este proceso. TAKET, Ann (ed.) – *Theorising social exclusion*. New York: Routledge, 2009, pp. 6-7; ATKINSON, Rob – “The concept of social exclusion in the European Union: context, development, possibilities”. *Urban Studies* 37: 5-6, pp. 1037-1043.

⁴ Quizás el testimonio más conocido de esta creciente preocupación es la del economista francés PIKETTY, Thomas – *El capital en el siglo XXI*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014.

a la confusión de los términos de inclusión y exclusión con otros que son afines o coincidentes. Así la exclusión se suele asociar exclusivamente a marginación y pobreza, lo que no siempre es correcto, como tendremos ocasión de demostrar. En segundo lugar, y paradójicamente de forma complementaria a lo anterior, algunos especialistas han asumido una interpretación sumamente jerárquica y unívoca de estos términos, lo que genera cierto reduccionismo en la definición de realidades que exceden este tipo de categorizaciones⁵. En este sentido, estos conceptos han sido utilizados habitualmente solo en el análisis de ciertos grupos – los menos favorecidos desde un punto de vista económico – obviando el resto de la realidad social.

Todos estos problemas se acentúan cuando estas categorías se aplican al análisis de las sociedades del pasado, al sumarse las inevitables distorsiones y limitaciones que presentan las fuentes a través de las que abordamos su estudio⁶. Quizás como consecuencia de ello y, sobre todo, de los particularismos historiográficos mantenidos por el medievalismo hispano, la utilización de estos conceptos no ha tenido una gran difusión en este país⁷. Y las escasas referencias en este sentido han tendido a limitarse al campo de las minorías religiosas de los diversos reinos hispánicos y al estudio del fenómeno de la pobreza y la marginalidad⁸. Solo en los últimos años, y al calor de la influencia de otras historiografías europeas, parece estar produciéndose un cambio de tendencia en este sentido⁹.

Tratando de trascender algunos de los problemas aquí planteados, pretendemos abordar los procesos de encuadramiento social desde una perspectiva un tanto más amplia y compleja en el período bajomedieval. Para ello, proponemos un estudio de caso a partir de un tipo de fuente que, habitualmente utilizada como uno de los principales recursos para la historia económica y demográfica, solo ha venido a ser puesta en valor para el análisis de ciertos aspectos sociales, políticos, culturales e identitarios en los últimos años. Nos referimos a los documentos sobre la tasación de la riqueza de los contribuyentes que, tras experimentar cierto declive en su utilización

⁵ LITTLEWOOD, Paul; HERKOMMER, Sebastian – “Identifying social exclusion. Some problems of meaning”. In LITTLEWOOD, Paul et. alli. – *Social exclusion in Europe. Problems and paradigms*. New York: Routledge, 2017.

⁶ Algunas reflexiones sobre esta cuestión referente a la historiografía medieval en AURELL, Jaume – *La historiografía medieval. Entre la historia y la literatura*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2016, pp. 107 y ss.

⁷ JARA FUENTE, José Antonio – “Integrar, excluir, dominar: relaciones de poder y conflicto político en la Castilla urbana del siglo XV”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 18 (2012-2014), p. 97.

⁸ ASENJO GONZÁLEZ, María – “La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV”. *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval* 18 (2012-2014), p. 64.

⁹ Claro ejemplo de ello son el monográfico sobre esta cuestión dirigido por Juan Leonardo Soler en los *Anales de la Universidad de Alicante* en 2012-2014, algunos de cuyos trabajos se incluyen en el aparato crítico de este trabajo, y la reciente aparición de una obra colectiva en la que especialistas de diversas universidades españolas y europeas han venido a reflexionar sobre los procesos de exclusión y la disciplina social en el mundo urbano medieval. SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; HAEMERS, Jelle; CZAJA, Roman (eds.) – *Exclusión y disciplina social en la ciudad medieval europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2018.

para el estudio durante las décadas de 1970 y 1980, han vuelto a centrar la atención de los medievalistas en los últimos tiempos.

2. Los padrones fiscales: auge, declive y renovación del estudio de una fuente histórica.

Surgidos a finales del siglo XII en la Toscana y presentes poco tiempo después en diversos espacios de Italia, Francia y la Península Ibérica, los documentos de estimación de la riqueza fiscal fueron el resultado de la búsqueda de un mejor equilibrio frente a las tensiones generadas por unos sistemas tributarios emergentes¹⁰. Bajo una teórica pretensión de justicia – muy alejada de nuestro actual concepto de progresividad del impuesto- se desarrolló una amplia tipología documental que, bajo diversos nombres (padrones, *estimes*, *estimi*), contemplaban el conjunto de contribuyentes de una población estableciendo una relación directa entre su patrimonio y su contribución fiscal¹¹. Ello permitió a las autoridades locales, que eran las que generalmente coordinaban el proceso de tasación de la riqueza, contar con un nivel de control de la información sobre las poblaciones bajo su autoridad mucho más elevado del que habían venido ejerciendo hasta la fecha. Los regidores municipales pudieron conocer así no solo el nombre y residencia de los contribuyentes a su cargo, sino también sus bienes y otros datos complementarios que, ocasionalmente, quedaban fijados en estos registros (profesión, filiación, origen, etc.)¹². Al mismo tiempo se iniciaba un proceso de aculturación de la población pechera en materia fiscal, reforzando también su identidad como parte de una comunidad. Una *universitas* que exigía la contribución en una serie de exacciones destinadas al sustento del *bien común* como requisito básico para pertenecer a ella¹³.

Este tipo de testimonios llamó la atención durante las décadas de los cincuenta y sesenta del pasado siglo a una historiografía europea centrada eminentemente en estudios económicos y sociales. Desde la pionera obra de Philippe Wolf sobre los *estimes* tolosanos, estos documentos se convirtieron en una de las vías más habituales

¹⁰ RIGAUDIÈRE, Albert – “De l’estime au cadastre dans l’Occident médiéval: réflexions et pistes de recherches”. In RIGAUDIÈRE, Albert (ed.) – *De l’estime au cadastre en Europe. Le Moyen Âge*. París: Ministère de l’Economie, 2007, p. 7.

¹¹ Sobre el concepto de justicia distributiva y el funcionamiento de los padrones, TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018, pp. 243 y ss.

¹² Todo ello dentro de un proceso general en el que el control sobre la información fiscal y financiera se fue definiendo como un aspecto clave en la conformación de los emergentes sistemas tributarios y en la interrelación entre la autoridad central y los gobiernos municipales. En torno a este asunto véase el sugerente trabajo de GARNIER, Florent – “Le roi, l’emprunt e l’impôt: considérations pour une histoire de l’information fiscale et financière au bas Moyen Âge”. In *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2015, pp. 157-184.

¹³ VERDÉS PIJUÁN, Pere – “La ciudad en el espejo: hacienda municipal e identidad urbana en la Cataluña bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval* 16 (2009), pp. 178-179.

desde las que aproximarse a la capacidad económica de los contribuyentes en el pasado medieval y, sobre todo, la base desde la que acometer estudios demográficos¹⁴. Su predicamento fue particularmente relevante en Francia, donde desde la *Escuela de Chartes* se impulsaron numerosas tesis doctorales sobre la cuestión¹⁵. No obstante, la mayor parte de los trabajos realizados acabaron mostrando una orientación más descriptiva que analítica, con investigaciones que estaban muy lejos de extraer todo el potencial de este tipo de documentos. Las áreas más septentrionales quedaron, así mismo, un tanto abandonadas por la investigación y solo a partir de la década de los setenta empezaron a recibir un mayor interés por parte de la historiografía especializada¹⁶. En Italia, donde los padrones recibieron también una fuerte atención, su interpretación se vio profundamente sesgada como consecuencia de la pretensión por parte de los especialistas de establecer una línea de continuidad unívoca entre los primeros de estos testimonios y el célebre catastro florentino de 1427, considerado la más acabada expresión de contabilización del patrimonio en la Edad Media¹⁷. Aspecto que, como ha puesto de relieve algún autor, tiene mucho que ver con el afán de ciertos sectores académicos por resaltar la precocidad y modernidad de los estados italianos centro-septentrionales en contraste con un supuesto atraso histórico de los espacios del sur de la bota italiana. Tendencia con un marcado sesgo político que ha sido duramente criticada durante los últimos años¹⁸. Este interés inicial en Francia e Italia por los padrones fiscales fue reduciéndose paulatinamente, en estrecha interconexión con la crisis experimentada por la historia social y económica. Así, este tipo de investigaciones se convirtieron en una práctica cada vez más inhabitual, contempladas como el reflejo de una historiografía anticuada y excesivamente apegada al análisis cuantitativo. Al menos esta fue la tendencia hasta los años noventa del pasado siglo, cuando de la mano de la aplicación de metodologías basadas en las nuevas tecnologías y una renovación de las perspectivas de análisis, el estudio de padrones y catastros volvió a cobrar nuevos bríos¹⁹.

La historiografía hispana quedó, por lo general, un tanto al margen de estas

¹⁴ WOLFF, Philippe – *Les “estimes” toulousaines des XIV et XV siècles*. Toulouse: Centre National de la Recherche Scientifique, 1956.

¹⁵ RIGAUDIÈRE, Albert – “The basis for direct taxation in southern French towns in the Late Middle Ages from their *livres d’estimes*”. In *Sorbonne-Assas Law Review*, 2012.

¹⁶ Caso del trabajo sobre París de FAVIER, Jean – *Les contribuables parisiens à la fin de la Guerre de Cents Ans. Les rôles de impôt de 1421, 1423 et 1438*. Génova: Droz, 1970.

¹⁷ Una amplia relación bibliográfica sobre esta cuestión en TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino...*, p. 248.

¹⁸ CIAPELLI, Giovanni – “Aspetti della politica fiscale fiorentina fra Tre e Quattrocento”, en *Istituzioni e società in Toscana nell’ Età Moderna. Atti della giornate di studio*. Roma: Ministero per i beni cultural e ambientali, 1994, pp. 62-63.

¹⁹ Los inicios de esta nueva tendencia pueden contemplarse, en efecto, ya desde fines de los ochenta y principios de los noventa. Un claro ejemplo en este sentido fue el trabajo colectivo coordinado por BIGET, Jean Louis; HERVÉ, Jean Claude; THÉVERT, Yvon (dirs.) – *Les cadastres anciens de villes et leur traitement par l’informatique*. Roma: École française de Rome, 1989.

corrientes en su fase inicial. Posteriormente, su desarrollo ha sido un tanto desigual entre los diversos ámbitos políticos que articularon el territorio a lo largo del período medieval. En el espacio de la antigua Corona de Aragón, el pobre panorama inicial vino a verse sumamente enriquecido desde la década de los noventa gracias a la aportación de una serie de investigadores vinculados a los proyectos sobre fiscalidad y finanzas dirigidos desde el CSIC de Barcelona. Estos vinieron a multiplicar los trabajos sobre la cuestión, desarrollando una amplia labor marcada por las esas nuevas metodologías que apuntábamos anteriormente²⁰. En la antigua Corona de Castilla el auge de la historia urbana durante los años setenta y ochenta puso el acento en este tipo de testimonios que fueron utilizados para diversos estudios de carácter demográfico y económico. No obstante, la dispersa y fragmentaria conservación de estos documentos y el hecho de que la información contenida en ellos fuera mucho más pobre que la de otras regiones europeas conllevó una menor atención a la que generaron los padrones en otras historiografías²¹. Únicamente algunas regiones experimentaron una evolución diferente, como consecuencia de una mejor preservación de este tipo de testimonios para período bajomedieval²². Así ocurrió con el espacio hispalense, que no casualmente era ya la ciudad que más aportaba al fisco regio en el siglo XV, y con un reino granadino que tras la incorporación a Castilla se caracterizó por la complejidad de su sistema tributario y por su alta capacidad de registro documental²³. Y si bien es cierto que los estudios sobre estos dos espacios han venido a explotar estos fondos documentales gracias al buen hacer de algunos eminentes especialistas, no lo es menos que aún quedan muchas cuestiones por abordar. Pese a ello, en los últimos años ha sido posible observar un tímido resurgir de la atención sobre este tipo de fuentes y cierta renovación historiográfica en consonancia con lo ocurrido en otros países²⁴. Además de continuar por las

²⁰ Cabe destacar, en este sentido, las aportaciones de Jordi Morelló y Max Turull. Por citar solo algunos de sus trabajos, MORELLÓ I BAGUET, Jordi – “Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya baixmedieval: llibres d’estimes, valies i manifestes”. *Anuario de Estudios Medievales* 22 (1992), pp. 425-441; TURULL, Max; MORELLÓ BAGUET, Jordi – “Estructura y tipología de los «estimes-manifestes» en Cataluña (siglos XIV-XV)”, *Anuario de Estudios Medievales* 35:1 (2005), pp. 271-326.

²¹ Un análisis general en LADERO QUESADA, Miguel Ángel; ASENJO GONZÁLEZ, María. “Recensements et textes cadastraux en Castille (XIIIe-XVIe siècles)”. In RIGAUDIÈRE, Albert – *De l’estime au cadastre en Europe. Le Moyen Âge*. Paris: Ministère de l’Économie, 2007, pp. 309-341.

²² Sin embargo, creemos que esta imagen es, hasta cierto punto, falaz. Sabemos que los archivos de las Chancillerías de Valladolid y Granada conservan decenas de padrones de diferentes concejos castellanos para los siglos XV y XVI que aún no han sido puestos en valor ni estudiados. Un estudio sistemático de estos fondos matizaría nuestra percepción sobre la conservación de este tipo documental.

²³ Sobre el espacio hispalense resultan fundamentales los ya clásicos estudios de BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes – *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Diputación provincial de Sevilla, 1983; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1984. Sobre el espacio granadino sobresale el trabajo de GALÁN SÁNCHEZ, Ángel; PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo – *Hacienda regia y población en el reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada, 1996.

²⁴ TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey...*, pp. 249-251.

vías ya transitadas y emprender la necesaria labor de edición de algunos de estos documentos, también han puesto el acento en sus posibilidades para el estudio de diversas realidades que vienen centrando el interés de la historiografía europea durante los últimos años. En este sentido, se ha venido prestando especial atención a su relevancia para el análisis de las relaciones de poder en el seno de los concejos castellanos o su papel en la construcción de identidades²⁵. Sin embargo, buena parte de estas referencias no suelen pasar de ser meros enunciados dentro de estudios más amplios, brillando aún por su ausencia los trabajos monográficos sobre la cuestión.

Siguiendo esta línea, es nuestra pretensión poner en valor, junto a estos aspectos aquí reseñados, la utilidad que pueden tener estos padrones a la hora de establecer análisis sobre procesos de inclusión y exclusión. Tal y como hemos indicado ya, proporcionan un testimonio privilegiado para ello, ya que reflejan diversos procesos de encuadramiento social en base a la riqueza y el privilegio. Por ello, nos centraremos aquí en esta cuestión a través del amplio muestreo documental conservado para la ciudad de Sevilla y su alfoz a lo largo del siglo XV.

3. Niveles de inclusión y exclusión en los padrones hispalenses.

El procedimiento de encuadramiento social reflejado en los padrones fiscales era dirigido y coordinado por las élites municipales. Aunque también se utilizaba para hacer frente a las derramas del concejo, la tasación de la riqueza de los contribuyentes solía iniciarse tras una demanda de la Corona para imponer algún tipo de carga fiscal de carácter directo (*pedidos, monedas, empréstitos*). No obstante, su actualización no se llevaba a cabo de manera periódica, como obligaba la normativa al respecto²⁶. Mediaron en ello las dificultades técnicas, pero también el deseo de las élites municipales de no alterar el *status quo* existente²⁷. De hecho, la redacción de este tipo de documentos, tal y como refleja lo ocurrido en la ciudad de Sevilla y su alfoz, tendió a concentrarse en momentos puntuales (**Fig. 1**). El análisis de estas fechas nos ha permitido desvelar las tres causas fundamentales que llevaron a la revisión de las cuantías de los contribuyentes. En primer lugar, la presión de la Corona

²⁵ Algunos de los estudios más interesantes en este sentido son los de los profesores GUERRERO NAVARRETE, Yolanda – “La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político-identitaria urbana: Burgos en la Baja Edad Media”. *Studia Historica. Historia Medieval* 30 (2012), pp. 52-54; JARA FUENTE, José Antonio – *Concejo, poder y élites: la clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. Madrid: CSIC, 2000, pp. 164-172; JARA FUENTE, José Antonio – “El discurso urbano en la Baja Edad Media castellana: la delimitación de los marcadores discursivos y la identificación de las conductas políticas correctas. La fiscalidad como espacio de legitimación política”. *Studia Historica. Historia Medieval* 34 (2016), pp. 129-131.

²⁶ Esta falta de actualización solía generar quejas frecuentes por parte de los contribuyentes. Baste aquí citar la elevada por los vecinos de Zufre al concejo de Sevilla en 1450 por esta cuestión AMS, Act. Cap., 1450-VI-12.

²⁷ Se trata de un aspecto común a todos los padrones europeos. RIGAUDIÈRE, Albert – “De l'estime au cadastre...”, p. 11.

sobre el concejo, buscando una base consensuada más sólida para la recaudación de unas contribuciones de las que dependía en gran manera la Real Hacienda. Esto es lo que ocurrió, por ejemplo, en 1485, cuando Isabel I y Fernando V solicitaron que se emitieran nuevos padrones en la provincia de Sevilla para las contribuciones de la Guerra de Granada²⁸. No obstante, por lo general la Corona respetó la autonomía de la ciudad en sus procesos de evaluación de la riqueza y solo emitió demandas como esta de manera muy puntual. En segundo lugar, la existencia de ciertas circunstancias excepcionales que variaron sensiblemente el número y la riqueza de los contribuyentes, como ocurrió tras la campaña del infante don Enrique por tierras hispalenses en 1444²⁹. Por último, la más habitual de las motivaciones para proceder a estas actualizaciones fue la búsqueda de un nuevo equilibrio frente a las tensiones en el seno de la ciudad y su alfoz, especialmente en lo relativo a los conflictos entre la oligarquía y el *común*, lo que explica el alto nivel de revisión de estos documentos durante la década de los treinta desde mediados de la década de los veinte a principios de los cuarenta.

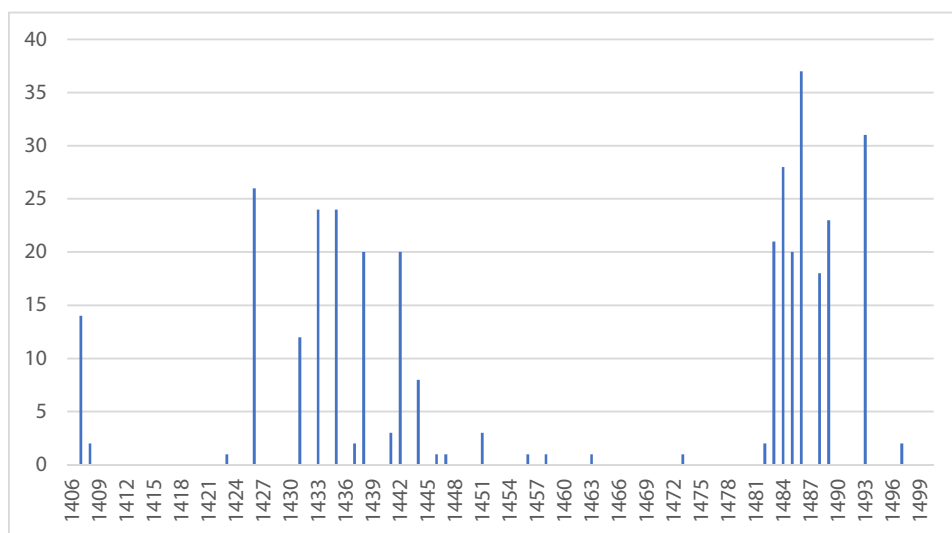


Fig. 1 – Años de redacción de los padrones hispalenses
(fuente: Elaboración propia a partir de AMS, Div.)

No nos detendremos aquí en el proceso de redacción de este tipo de documentos, ya que existe una amplia bibliografía sobre la cuestión y el espacio es limitado³⁰.

²⁸ El documento con esta disposición en AGS, GyM, Leg. 1315, f. 5.

²⁹ A resultas de los daños ocasionados en su alfoz, el concejo se vio obligado a reevaluar la capacidad tributaria de las comarcas este, tal y como se explicitó en las disposiciones al respecto. AMS, Pap. May., ff. 170r-175v.

³⁰ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – *Sevilla en la Baja Edad Media...*, pp. 20-26; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Un informe sobre la confección de padrones de cuantías en

Desde el punto de vista formal, no obstante, cabe destacar la existencia de diversas tipologías, que varían sensiblemente según el espacio del que hablemos. Y aún dentro del mismo territorio o ciudad aparecen unos tipos diferenciados que se vinculan a distintos momentos del procedimiento de tasación. Así, en el caso hispalense distinguimos entre aquellos que establecen el patrimonio de cada contribuyente y su valor (*padrones de patrimonio*), los que atribuyen una base imponible sobre un baremo a dicho patrimonio (*padrones de cuantía*) y los que determinan la cantidad exacta que debe pagar cada pechero (*padrones de repartimiento*). Así mismo, cabe señalar que la evaluación de la riqueza de los vecinos experimentó cierta evolución a lo largo de la centuria, contrariamente a la sensación de estatismo que parecen transmitir buena parte de los análisis con los que contamos. Una evolución que estuvo orientada, por lo general, a generar un mayor nivel de control sobre la actividad de los empadronadores, así como a proporcionar una mayor representatividad de los diversos sectores sociales de la ciudad y su alfoz y asegurar su capacidad para solicitar la revisión de sus cuantías. Porque pese a que el concejo actuaba como coordinador del proceso, en modo alguno pudo ni intentó aplicar su criterio de forma unívoca. De esta forma, trató de reforzarse la confianza de los pecheros en la justicia del procedimiento, así como cierto consenso en torno a su resultado, que iba mucho más allá de una simple distribución de la carga fiscal³¹. Porque, tal y como señalábamos anteriormente, los padrones también establecían un sistema de clasificación social, un encuadramiento de la población que era el más firme testimonio de sus privilegios, derechos y deberes. Prueba de ello es que eran frecuentemente utilizados por aquellos individuos que trataban de mostrar su estatus ante un tribunal, ya que reflejaban fehacientemente que puesto ocupaban en la escala social³². Por todo ello se aplicaron importantes medidas para salvaguardar tan importantes documentos, estableciendo los concejos diversos procedimientos para su custodia y cuidado, al tiempo que se mostraban sumamente celosos frente a las pretensiones de otras autoridades externas de acceder a ellos³³.

Sevilla y su tierra en 1438". *Historia. Instituciones. Documentos* 19 (1992), pp. 149-160; ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – *Fisco y recaudación: impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla bajomedieval*. Granada: Universidad de Granada, 1999, pp. 139-142; ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – “El padrón, documento diplomático”. *Signo: revista de historia de la cultura escrita* 6 (1999), pp. 9-39; ROMERO ROMERO, Francisco José – *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1997, pp. 33-62; RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta – “¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios: procedimientos y agentes de la recaudación en la Sevilla del siglo XV”. In GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto – *En busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en época medieval y moderna*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 90-94; TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey...*, pp. 251-269.

³¹ Ello no quiere decir que no se produjesen frecuentes abusos y tensiones, tal y como ha puesto de relieve CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel – *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica (1516-1556)*. Madrid: Sílex, 2016, p. 241

³² TRIANO MILÁN, José Manuel – “Entre el deber y la defensa del privilegio. Nobleza y exención fiscal en Andalucía (ss. XV-principios del XVI)” (en prensa).

³³ Según la normativa se debían realizar dos copias, quedando una depositada en el lugar y siendo

El resultado del proceso de tasación eran unas amplias listas en las que se reflejaban las cabezas de las distintas familias y el valor de su patrimonio o la cantidad que debían aportar en el repartimiento. En base a ello, las distinciones establecidas eran múltiples, pudiendo distinguirse varios niveles. El primer nivel de distinción relevante en este tipo de documentos era el de quiénes aparecían reflejados respecto a los que no. Estar inscrito en el padrón era la más clara muestra de la condición de vecino, con todos los privilegios y obligaciones que ello conllevaba³⁴. Pero no todos los vecinos eran considerados iguales. En primer lugar, se establecía una diferenciación entre ellos según el ámbito en el que habitaran. Los padrones solían redactarse en cuadernos por distritos fiscales -que venían a coincidir con las distintas collaciones dentro de la ciudad y cada uno de los pueblos del alfoz-, estableciendo una división interna por calles³⁵. Como es bien conocido, aquellos individuos que residían en el alfoz contaban con unos derechos y privilegios inferiores a los que lo hacían en el seno de la ciudad³⁶. También solían soportar una carga fiscal significativamente superior, tanto en lo relativo a las contribuciones reales como a las municipales³⁷. Como resultado de todo ello muchos vecinos trataron de ser empadronados en la ciudad, pese a residir en algunas de las comarcas del alfoz, tratando así de conseguir una mejor condición fiscal³⁸. Ante este creciente problema, el concejo no dudó en legislar, estableciendo que los contribuyentes tributaran allí donde se encontrara su casa poblada y el grueso de sus bienes y dificultando cualquier tipo de traslado a la ciudad³⁹. La segunda gran distinción entre los vecinos pecheros

otra enviada a la capital hispalense. AMS, Pap. May., Caja 42, ff. 47r-50v y Caja 48, ff. 154r-158r. Pese a tratarse de un documento público, su acceso se encontraba, hasta cierto punto, limitado, y las resistencias a su comprobación, incluso por parte de agentes reales, ha dejado un amplio rastro en la documentación del período. Así, por ejemplo, en 1435 Juan II se vería obligado a ordenar al concejo hispalense que entregara los padrones al arrendador de las *monedas*, Francisco de Villafranca, bajo pena de 10.000 maravedís. AMS, Act. Cap., s.f., f. 10.

³⁴ BELLO LEÓN, Juan Manuel – “Los no vecinos en las ciudades de la Andalucía atlántica a finales de la Edad Media”. In SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz; BOCHACA, Michel – *Las sociedades portuarias de la Europa atlántica de la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 287-288. En ocasiones los padrones también contemplaban a los moradores, pero siempre especificando su condición.

³⁵ Sobre la articulación del espacio fiscal hispalense TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino...*

³⁶ NAVARRO SAINZ, José María – “La subordinación política de la tierra de Sevilla al concejo hispalense en el reinado de Isabel I.” *Historia. Instituciones. Documentos* 38 (2011), pp. 325-328.

³⁷ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal”. In *V Congreso de estudios medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1997.

³⁸ AMS, Div., Doc. 906.

³⁹ Disposición emitida en 1439 sobre esta cuestión en AMS, Pap. May., Caja 41, ff. 254v-255v. También la monarquía vino a legislar en diversas ocasiones sobre este aspecto, tal y como refleja la normativa de Enrique IV sobre esta cuestión conservada en AGS, RGS, agosto de 1477, f. 422. Documento transcrito y publicado por ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*. Granada: Grupo editorial universitario, 1998, pp. 215-217; y por TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino...*

era la que se establecía por su capacidad económica. Se distinguía a estos por unas categorías designadas como *pequeños*, *medianos* y *mayores*. Lo que tenía una estrecha interconexión con la actividad militar desempeñada dentro de las milicias concejiles, con el correspondiente prestigio asociado a cada uno de los cuerpos dentro de ellas⁴⁰. Además, la pertenencia a la categoría de los *mayores* habilitaba para el ejercicio de diversos cargos públicos, así como al arrendamiento de rentas tanto reales como municipales⁴¹. De esta forma, solo la categoría de *mayor* parecía conceder un estatus de vecindad plena, con todos los privilegios asociados y la posibilidad de alcanzar una completa representación política.

Señalábamos anteriormente la gran distinción que se establecía entre quiénes quedaban inscritos en el padrón y quiénes no lo hacían. Aunque la normativa emitida normalmente incidía en la necesidad de que aparecieran todos aquellos individuos residentes en la comunidad, pese a que no estuvieran obligados a contribuir, eran muchos los que acababan no quedando reflejados estos documentos⁴². Distinguiremos aquí tres grandes grupos. El primero de ellos es el de aquellos que no lo hacían en virtud de su situación de privilegio. Ni nobles ni eclesiásticos aparecían en los padrones habitualmente, ya que estaban eximidos del pago de contribuciones directas⁴³. Tampoco lo hacían aquellas figuras que contaban con una exención, ya fuera en virtud de su sangre o por el ejercicio de un oficio que los capacitaba a ello⁴⁴. Como consecuencia, no aparecer en padrón se convirtió en cierto reflejo de estatus, de distinción con respecto al conjunto de vecinos pecheros. Claro ejemplo de ello lo tenemos en el hecho de que no estar registrado en este tipo de documentos fue utilizado habitualmente como prueba para acceder a la codiciada situación de

⁴⁰ Una síntesis reciente sobre la conformación de estas tropas en LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Baja Edad Media”. In LADERO QUESADA, Miguel Ángel – *Historia militar de España. Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, Ministerio de Defensa y Editorial Laberinto, 2010, pp. 246-251.

⁴¹ Sobre la habilitación para desempeñar cargos públicos JARA FUENTE, José Antonio – *Concejo, poder y élites...*, pp. 168-169. Disponer de una cuantía suficiente para acceder al arrendamiento de rentas fue un aspecto habitualmente recordado por una legislación fiscal que buscó asegurar la percepción de la contribución por parte de las autoridades. ORTEGO RICO, Pablo – *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su Reino (1429-1504)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2015, p. 34.

⁴² “[...] E que empadronara por calles a todas la presonas que ouiere en el lugar poniendo en ellos al contioso e al que no ouiere contía por no contioso e al hidalgo por hidalgo e al clérigo por clérigo e al pechero por pechero [...]” AMJF, Act. Cap., 1447, f. 36r.

⁴³ Así se disponía normalmente en las propias cartas de demanda del pedido regio, una de las dos vías de recaudación del servicio de Cortes: “salvo caualleros e escuderos e dueñas e doncellas, fijos dalgos de solar conocido o que es notorio que son fijosndalgos, y los que mostraren que son dados por fijos dalgo por sentencia en las cortes de qualquier de los reyes donde yo vengo oídos con su procurador fiscal o en la mi Corte con mi procurador fiscal, y las mugeres e fijos de estos atales, e los clérigos de misa y de orden sacra”, AMS, Pap. May., Caja 42, ff. 51r-52v.

⁴⁴ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – *Sevilla en la Baja Edad Media...*, pp. 233-252; COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal (siglos XIII-XVI)”. *Minervae Baeticae* 41 (2013), pp. 294 y ss.

hidalguía⁴⁵. Pero ni aún cuando los miembros del estamento nobiliario se vieron obligados a contribuir en las diversas cargas directas de la Corona – caso de lo ocurrido con los nobles andaluces, obligados a tributar en servicios y empréstitos por la proximidad de la amenaza fronteriza a lo largo del siglo XV- su introducción en los padrones fue vista como algo deseable o, siquiera, soportable. Es más, aunque no empezaron a sustraerse del pago de estas cantidades hasta la caída definitiva del reino de Granada, estos grupos se negaron sistemáticamente a ser empadronados y acabaron logrando que se generaran registros particulares para ellos. Es el caso de los padrones de hidalgos que se conservan para algunas ciudades andaluzas o las hojas de repartimiento de regidores y *ricos hombres* que se hicieron usuales en la capital hispalense a partir de 1434⁴⁶.

Los miembros de las minorías religiosas tampoco quedaban inscritos en los padrones fiscales. Hay que tener en consideración que, aunque eran considerados naturales y súbditos de la Corona, su pertenencia a esta fue siempre incompleta⁴⁷. Es por ello que no quedaron englobados dentro de las contribuciones extraordinarias demandadas por las Cortes, tan estrechamente vinculadas al concepto de vecindad e integración en el cuerpo político. En su lugar, fueron cargadas con unas figuras fiscales propias, que reafirmaban su carácter exógeno y que se legitimaban por la pretensión de orientarlos hacia la verdadera fe⁴⁸.

Tampoco quedaban registrados dentro del padrón aquellas personas que se consideraba que no contaban con una cuantía suficiente para participar en la demanda fiscal. Esto es, se consideraba que pertenecían a la categoría de pobres⁴⁹. No obstante, ha de precisarse con cierto cuidado qué suponía tal condición, ya que, aunque habitualmente la documentación suele englobar a todos los pobres bajo una misma categorización, no todos eran iguales entre sí ni este concepto engloba una realidad unívoca. En este sentido, los especialistas gustan de distinguir entre pobres fiscales y pobres de solemnidad⁵⁰. Los primeros son aquellos que, aunque no cuentan con la cuantía media suficiente para participar en la contribución, poseen ciertos

⁴⁵ Este aspecto, así como la resistencia de los grupos nobles a quedar registrados en los padrones desde los años de los primeros Trastámaras véase DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis – “Los pleitos plenos de hidalguía en la Baja Edad Media: una posible evolución jurídica bajo los Trastámara desde la óptica de la Edad Moderna”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 21 (2008), pp. 54 y ss.

⁴⁶ TRIANO MILÁN, José Manuel – “Entre el deber y la defensa del privilegio...”, (en prensa)

⁴⁷ GALÁN SÁNCHEZ, Ángel – “Las minorías religiosas y la conformación de la Hacienda regia” (en prensa). Agradecemos al autor que nos haya permitido consultar el trabajo antes de su publicación, así como sus valiosas consideraciones sobre esta cuestión.

⁴⁸ GALÁN SÁNCHEZ, Ángel – “«Herejes consentidos»: la justificación de una fiscalidad diferencial en el reino de Granada”. *Historia. Instituciones. Documentos* 33 (2006), p. 179.

⁴⁹ Eventualmente estos individuos podían no aparecer en la documentación, al considerarse que su presencia no era necesaria para llevar a efecto el proceso de recaudación.

⁵⁰ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel – *La Averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*. Tomo I. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008, pp. 390-391.

bienes, así como un empleo que les asegura unos ingresos mínimos. Los pobres de solemnidad, por su parte, son aquellos que ni siquiera disponen de esta base material mínima y aparecen comúnmente asociados a algún tipo de minusvalía, una edad avanzada o la condición de viudedad. Aunque tradicionalmente esta medida de sustracción del pago a estos sectores desfavorecidos fue presentada como una forma de protegerlos de un proceso de pauperización mayor a resultas de la aplicación de una carga fiscal sumamente gravosa, no hemos de olvidar que también venía asociada a una limitación de sus derechos. Este tipo de individuos no eran considerados vecinos en el sentido pleno de la palabra. La protección recibida, además, podía ser menor de lo que pudiera parecer inicialmente. Los límites de la pobreza fiscal eran sumamente dúctiles. Así, dependiendo de sus necesidades tributarias, el concejo podía modificar la cuantía mínima para contribuir en estas cargas directas⁵¹. Es más, ni siquiera la condición de pobre era un seguro para no tributar, ya que las autoridades municipales solían recurrir a una serie de mecanismos y estrategias para obligar a estos sectores más desfavorecidos a contribuir. La más común era la denominada *cabeza de pecha*, esto es, unir la cuantía de varios pobres bajo una sola, obligándolos a tributar como si fueran un único contribuyente⁵².

4. Inclusión y exclusión a través de los padrones hispalenses: una realidad transversal y poliédrica.

El estudio de los niveles de inclusión y exclusión en los padrones hispalenses que hemos llevado a cabo hasta el momento nos permite observar que, tal y como vienen defendiendo diversos especialistas durante los últimos años, estas categorías reflejan una realidad sumamente compleja. Sin embargo, la clasificación presentada a efectos de análisis puede dar una impresión errónea, mucho más estática y unívoca que la realidad que refleja. Contrariamente a ello y alejándonos de las interpretaciones simplistas que han marcado buena parte de los estudios sobre esta cuestión hasta la fecha, cabe destacar la existencia de una realidad móvil y poliédrica, que se reproduce a lo largo de toda la escala social⁵³.

En este sentido, los padrones hispalenses, pese a no reflejar en modo alguno toda la compleja realidad social del período, suponen una perspectiva privilegiada por su pretensión de erigirse en un referente en el encuadramiento social de los individuos

⁵¹ RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta – “Fisco, poder y distinción social en Sevilla y su tierra en el siglo XV: una propuesta de trabajo”. In CARVAJAL DE LA VEGA, David; VÍTORES CASADO, Imanol; AÑIBARRO RODRÍGUEZ, Javier (eds.) – *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla ediciones, 2016.

⁵² RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta – “Fisco, poder y distinción social y distinción social en Sevilla y su tierra en el siglo XV...”.

⁵³ Así lo han destacado otros autores, como JARA FUENTE, José Antonio – “Integrar, excluir, dominar...” p. 98.

de la ciudad y su alfoz en base a un doble criterio: la riqueza y el privilegio. Pese a la escasa actualización de este tipo de documentos por parte de las élites, tratando de mantener un equilibrio nada fácil de alcanzar, vemos como estos no fueron nunca una realidad estática. Es posible percibir procesos de ascenso y descenso social por parte de ciertos grupos e individuos si comparamos los padrones de diversos años. Estos no solo ven modificarse sus cuantías entre la redacción de uno y otro padrón, sino también su correspondiente adscripción a los grupos de los *menores*, los *medianos* o los *mayores*. Tampoco es infrecuente la desaparición de algunos de estos individuos del padrón tras lograr eximirse de la contribución o su inclusión en ellos nuevamente tras ser revaluada su franqueza por parte de la ciudad. En este sentido, cabe recordar que la enorme cantidad de exentos de la ciudad de Sevilla retiró sus privilegios en un proceso de revaluación y restricción de las exenciones existentes a lo largo de la primera mitad del siglo XV. Este se tradujo en un control mucho más exhaustivo de las personas que contaban una franqueza, tal y como reflejan las numerosas nóminas redactadas a lo largo de este período⁵⁴. Así, frente a la imagen de inmovilidad que tradicionalmente se esforzaban por mantener las élites, se observa un intenso dinamismo social. Inclusión y exclusión se muestran como procesos que nunca son plenos, que están sujetos a un constante devenir.

El dinero se presenta como uno de los principales motores de los procesos de ascenso social⁵⁵. Es este el que abre la puerta a muchos, con su acceso al grupo de los *mayores*, a la posibilidad de ostentar cargos y oficios públicos o participar en diversas actividades vinculadas al arrendamiento de rentas públicas. Algo que, tal y como han puesto de relieve diversos especialistas, no solo tiene importancia desde un punto de vista económico, sino que, además, permitía el acceso a ciertos resortes de poder a escala local y supralocal⁵⁶. El privilegio, por su parte, es una realidad de límites difusos, siempre en cuestión⁵⁷. Una circunstancia que se hará más patente a lo largo de la centuria, como resultado de la creciente definición normativa que se irá produciendo en este sentido y la mayor judicialización de los procesos sobre tal condición⁵⁸. A través de ello se puede percibir aún más claramente la intensa conflictividad

⁵⁴ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – *Sevilla en la Baja Edad Media...*, pp. 236 y ss.

⁵⁵ Sobre este aspecto véanse las consideraciones de SORIA MESA, Enrique – *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007, p. 213.

⁵⁶ JARA FUENTE, José Antonio – “Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”, *En la España Medieval* 27 (2004), p. 108; ORTEGO RICO, Pablo – *Poder financiero y gestión tributaria...*, pp. 127 y ss.

⁵⁷ DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis – “Exención fiscal nobiliaria en el ámbito local bajomedieval. En torno a tres documentos de la villa de Belmonte”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 19 (2006), pp. 138-147.

⁵⁸ CENTENERO ARCE, Domingo – “De lo cuantitativo a lo cualitativo. Los pleitos de hidalguía y la tratadística jurídica”. *Obradoiro de Historia Moderna* 24 (2015), pp. 295-297; CRAWFORD, Michael J. – *The fight for status and privilege in Late medieval and Early modern Castile (1465-1598)*. University Park: Pennsylvania State University Press, 2014, pp. 31-34.

que mantuvieron aquellos que gozaron de tal condición y pretendieron defenderla, ampliarla y cederla a sus descendientes frente a unas haciendas municipales y una Real Hacienda que buscaron erosionar los límites de estas franquezas ampliando su capacidad de actuación⁵⁹.

El carácter transversal de los procesos de inclusión y exclusión también se hace patente en los padrones analizados. Así, desde los miembros más relevantes de la sociedad hispalense a los sectores más desfavorecidos se reproducen este tipo de situaciones. En este sentido, se hace necesario desligar estos conceptos de la carga positiva o negativa que tradicionalmente le venimos asignando. Por ejemplo, la exclusión no es siempre vista como algo perjudicial, sino incluso como un valor en algunas ocasiones. Así ocurre en el caso de las élites que quieren distinguirse del conjunto de vecinos pecheros tratando de reafirmar su condición superior. De hecho, la exclusión del común de los pecheros era un paso previo necesario para la inclusión en la condición de hidalguía. Tanto es así, que algunos especialistas lo han venido a considerar como una categoría prenobiliaria⁶⁰. Categoría que se podía alcanzar por medios tanto lícitos como ilícitos. Por su parte, la condición de pobreza podía resultar ambivalente. Ya hemos mostrado como, por un lado, pretendía proteger a los sectores más desfavorecidos de la carga del impuesto y cómo, por otro, limitaba sus derechos como vecinos.

Otro aspecto relevante es el hecho de que el proceso de encuadramiento social, tal y como hemos puesto de relieve, no puede ser entendido nunca como una decisión adoptada unilateralmente por parte del concejo. Para asentar la carga tributaria en base al concepto de justicia distributiva y establecer una serie de distinciones sociales vinculantes para el desempeño de los derechos y deberes de los habitantes de la ciudad hispalense y su alfoz se requería de cierto nivel de consenso. Para ello, como ya hemos señalado, el procedimiento de tasación de la riqueza, de manera similar a lo ocurrido en otras regiones europeas, se fue volviendo más garantista y aseguró la participación de una amplia representación de los grupos sociales sevillanos. Así mismo, debe tenerse en consideración la importancia de los procesos de autoinclusión y autoexclusión, de los que hemos dado diversos ejemplos⁶¹. No obstante, el concejo nunca dejó de dirigir y validar un proceso que suponía un instrumento de poder de enorme relevancia. Algo que hizo con una voluntad de cierta negociación, por una parte, pero también tratando de buscar vías para eliminar aquellos aspectos que resultaban más negativos para sus intereses. En este sentido, los regidores encontraron la forma de modificar los niveles de contribución obviando la

⁵⁹ TRIANO MILÁN, José Manuel - "Entre el deber y la defensa del privilegio..." (en prensa).

⁶⁰ GERBET, Marie Claude - "Les guerres et l'accès à la noblesse en Espagne de 1465-1592", *Mélanges de la Casa Velázquez VII* (1972), p. 307; SORIA MESA, Enrique - *La nobleza en la España moderna...* p. 39.

⁶¹ JARA FUENTE, José Antonio - "Integrar, excluir, dominar: relaciones de poder y conflicto político ...", p. 98.

tasación previa de la riqueza de los contribuyentes. La concesión de exenciones no reconocidas por la Corona, la modificación de los baremos de repartimiento fiscal o las quitas y acrecentamientos a algunos distritos fiscales fueron algunas de las vías utilizadas para ello⁶². Pero, con el paso del tiempo, las dificultades técnicas asociadas a este tipo de procedimiento, las tensiones generadas en torno a él, el crecimiento de las transacciones comerciales y los intereses de las propias élites llevaron a estas a ir desvinculándose cada vez más de unas cargas de tipo directo e ir sustituyéndolas por otras de carácter indirecto, pese a la resistencia mantenida por ciertos sectores de los representantes del común de los pecheros⁶³. No obstante, el papel de los padrones continuaría teniendo cierta incidencia social, tal y como reflejan los conflictos en torno a esta cuestión que siguieron experimentando las ciudades castellanas a lo largo de inicios de la Edad Moderna⁶⁴.

5. Conclusión.

El análisis de los padrones fiscales se muestra como una perspectiva privilegiada para el estudio de los procesos de inclusión/exclusión que marcaron el pulso de la realidad social de las ciudades castellanas a lo largo del siglo XV. A través del ejemplo hispanense, el mejor documentado para este tipo de estudios, hemos podido observar la complejidad de una realidad difícilmente interpretable mediante una aplicación simplista y unívoca de los conceptos aquí tratados. Se hace necesario, por tanto, análisis mucho más matizados y que tengan en consideración las últimas reflexiones que se vienen planteando sobre la cuestión desde el campo de la sociología y otras ciencias sociales.

Afortunadamente, en lo relativo al tipo de fuente en el que aquí nos hemos centrado existe ya un amplio trabajo de base desde el que iniciar este tipo de aproximaciones. Contamos con una abundante bibliografía y diversas colecciones documentales, que no han dejado de ampliarse, lenta pero inexorablemente, durante los últimos años. Junto a ello, resulta cada vez más acuciante la necesidad de poner en valor los numerosos testimonios aún inéditos que atesoran algunos archivos insuficientemente trabajados, como los de las Reales Chancillerías, donde decenas de estos padrones permanecen aún sin ser debidamente estudiados. Sobre toda esta base será posible profundizar en algunos de los aspectos ya apuntados y emprender nuevos

⁶² TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino...*

⁶³ Sobre esta cuestión véase el estudio de COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Teoría y práctica de la obligación fiscal en la Andalucía bajomedieval: impuestos directos versus impuestos indirectos”. In MARTÍNEZ SHAW, Carlos; TEDDE DE LORCA, Pedro; TINOCO RUBIALES, Santiago (eds.) – *Andalucía, España, las Indias: pasión por la historia: homenaje al profesor Antonio-Miguel Bernal*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 145-164.

⁶⁴ CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel – *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de Cortes...*

estudios sobre la cuestión. En este sentido, junto a lo aquí explicado vemos como una de las vías que más éxito está cobrando en los últimos tiempos es el del estudio de la desigualdad. Aunque aún no existen trabajos monográficos para el espacio hispalense en este sentido, sí que se ha abordado el análisis de la riqueza y composición patrimonial de diversos sectores sociales, con especial atención a las élites⁶⁵. Así mismo, se ha puesto el acento en las diferencias económicas entre los diversos espacios del territorio hispalense y cómo la política contributiva del concejo se adaptó a ella y a los diversos intereses que la oligarquía municipal tenía en ellos⁶⁶. Como ya hemos apuntado, el análisis de las políticas del concejo sobre estas cuestiones se presenta como una de las vías más atractivas a explorar. La capacidad del regimiento para sustraer o incluir a ciertos grupos o individuos en las diversas categorías socioeconómicas, así como modificar la carga fiscal según sus intereses, aún no ha sido suficientemente valorada desde el punto de vista político. Otro aspecto de interés es el estudio pormenorizado de los procedimientos de ascenso y descenso entre las diversas categorías que aquí hemos estudiado, lo que permitirá ilustrar mejor el grado de movilidad existente entre los diversos sectores sociales y complementar los datos cualitativos con los que ya contamos. En esta línea, disponemos ya con amplios estudios prosopográficos que podrán enriquecerse en buena medida con las informaciones aun insuficientemente utilizadas de los padrones con los que contamos.

En todas estas propuestas el cruce de los datos extraídos de los padrones con los presentados por otras fuentes documentales resulta fundamental. En este sentido, puede ser especialmente clarificador comparar la información de estos registros con otros documentos que contemplen la valoración del patrimonio desde perspectivas diferentes. Así su cotejo con los testamentos conservados en los archivos de protocolos o con aquellos informes realizados con la intención de valorar la solvencia de los agentes fiscales que se hacían cargo de las rentas regias – las célebres *hojas e informaciones* que se elaboraban para el arrendamiento de rentas – nos permitirá hacernos una idea del grado de afinamiento de los procesos de tasación fiscal a la hora de establecer la capacidad económica real de estos contribuyentes⁶⁷.

Teniendo en consideración todo lo expresado hasta aquí y más allá de sus limitaciones, mil veces reseñadas, cabe plantearse las posibilidades de una fuente aún muy insuficientemente explotada. Quizás cuando esta idea logre calar entre los especialistas alcancen los padrones fiscales castellanos una relevancia historiográfica que, si bien puede que no llegue al nivel de otras regiones europeas, sin duda será muy superior a la que se le ha venido concediendo hasta la fecha.

⁶⁵ COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – *Sevilla en la Baja Edad Media...*

⁶⁶ TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino ...*

⁶⁷ Agradecemos a Federico Gálvez las interesantes consideraciones que nos ha aportado sobre esta cuestión, en la que ya estamos trabajando.

BIBLIOGRAFÍA

- ASENJO GONZÁLEZ, María – “La exclusión como castigo. La pena de destierro en las ciudades castellanas del siglo XV”. *Anales de la Universidad de Alicante: Historia Medieval* 18 (2012-2014), pp. 63-93.
- ATKINSON, Rob – “The concept of social exclusion in the European Union: context, development, possibilities”. *Urban Studies* 37: 5-6 (2002), pp. 1037-1055.
- AURELL, Jaume – *La historiografía medieval. Entre la historia y la literatura*. Valencia: Publicaciones de la Universidad de Valencia, 2016.
- BELLO LEÓN, Juan Manuel – “Los no vecinos en las ciudades de la Andalucía atlántica a finales de la Edad Media”. In SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; ARIZAGA BOLUMBURU, Beatriz; BOCHACA, Michel – *Las sociedades portuarias de la Europa atlántica de la Edad Media*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2016, pp. 285-318.
- BIGET, Jean Louis; HERVÉ, Jean Claude y THÉVERT, Yvon (dirs.) – *Les cadastres anciens de villes et leur traitement par l’informatique*. Roma: École française de Rome, 1989.
- BORRERO FERNÁNDEZ, Mercedes – *El mundo rural sevillano en el siglo XV: Aljarafe y Ribera*. Sevilla: Diputación provincial de Sevilla, 1983.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel – *Gobernar es gastar. Carlos V, el servicio de Cortes de Castilla y la deuda de la Monarquía Hispánica (1516-1556)*. Madrid: Sílex, 2016.
- CARRETERO ZAMORA, Juan Manuel – *La Averiguación de la Corona de Castilla (1525-1540). Los pecheros y el dinero del reino en la época de Carlos V*. Tomo I. Valladolid: Junta de Castilla y León, 2008.
- CENTENERO ARCE, Domingo – “De lo cuantitativo a lo cualitativo. Los pleitos de hidalguía y la tratadística jurídica”. *Obradoiro de Historia Moderna* 24 (2015), pp. 289-308.
- CIAPPELLI, Giovanni – “Aspetti della politica fiscale fiorentina fra Tre e Quattrocento”. In *Istituzioni e società in Toscana nell’ Età Moderna. Atti della giornate di studio*.

Roma: Ministero per i beni cultural e ambientali, 1994, pp. 61-75.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Ciudades y villas andaluzas: variedad impositiva y diversidad ante el hecho fiscal”. In *V Congreso de estudios medievales. Finanzas y fiscalidad municipal*. Ávila: Fundación Sánchez Albornoz, 1997.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Los sevillanos ante el impuesto: la exención fiscal (siglos XIII-XVI)”, *Minervae Baeticae* 41 (2013), pp. 293-318.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – *Sevilla en la Baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1984.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Teoría y práctica de la obligación fiscal en la Andalucía bajomedieval: impuestos directos versus impuestos indirectos”. In MARTÍNEZ SHAW, Carlos; TEDDE DE LORCA, Pedro; TINOCO RUBIALES, Santiago (eds.) – *Andalucía, España, las Indias: pasión por la historia: homenaje al profesor Antonio-Miguel Bernal*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2015, pp. 145-164.

COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, Antonio – “Un informe sobre la confección de padrones de cuantías en Sevilla y su tierra en 1438”. *Historia. Instituciones. Documentos* 19 (1992), pp. 149-160.

CRAWFORD, Michael J. – *The fight for status and privilege in Late medieval and Early modern Castile (1465-1598)*. University Park: Pennsylvania State University Press, 2014.

DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis – “Exención fiscal nobiliaria en el ámbito local bajomedieval. En torno a tres documentos de la villa de Belmonte”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 19 (2006), pp. 137-173.

DÍAZ DE LA GUARDIA Y LÓPEZ, Luis – “Los pleitos plenos de hidalguía en la Baja Edad Media: una posible evolución jurídica bajo los Trastámara desde la óptica de la Edad Moderna”. *Espacio, Tiempo y Forma. Serie III. Historia Medieval* 21 (2008), pp. 41-108.

FAVIER, Jean – *Les contribuables parisiens à la fin de la Guerre de Cents Ans. Les rôles de impôt de 1421, 1423 et 1438*. Génova: Droz, 1970.

- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel – “«Herejes consentidos»: la justificación de una fiscalidad diferencial en el reino de Granada”. *Historia. Instituciones. Documentos* 33 (2006), pp. 173-209.
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel – “Las minorías religiosas y la conformación de la Hacienda regia” (en prensa).
- GALÁN SÁNCHEZ, Ángel; PEINADO SANTAELLA, Rafael Gerardo – *Hacienda regia y población en el reino de Granada. La geografía morisca a comienzos del siglo XVI*. Granada: Universidad de Granada, 1996.
- GARNIER, Florent – “Le roi, l’emprunt et l’impôt: considérations pour une histoire de l’information fiscale et financière au bas Moyen Âge”. In *Estados y mercados financieros en el Occidente cristiano*. Pamplona: Gobierno de Navarra, 2015, pp. 157-184.
- GERBET, Marie Claude – “Les guerres et l’accès à la noblesse en Espagne de 1465-1592”. *Mélanges de la Casa Velázquez* VII (1972), pp. 295-326.
- GUERRERO NAVARRETE, Yolanda – “La fiscalidad como espacio privilegiado de construcción político-identitaria urbana: Burgos en la Baja Edad Media”. *Studia Historica. Historia Medieval* 30 (2012), pp. 43-66.
- JARA FUENTE, José Antonio – *Concejo, poder y élites: la clase dominante de Cuenca en el siglo XV*. Madrid: CSIC, 2000.
- JARA FUENTE, José Antonio – “Elites y grupos financieros en las ciudades castellanas de la Baja Edad Media”. *En la España Medieval* 27 (2004), p. 105-130.
- JARA FUENTE, José Antonio – “Integrar, excluir, dominar: relaciones de poder y conflicto político en la Castilla urbana del siglo XV”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval* 18 (2012-2014), pp. 95-118.
- JARA FUENTE, José Antonio – “El discurso urbano en la Baja Edad Media castellana: la delimitación de los marcadores discursivos y la identificación de las conductas políticas correctas. La fiscalidad como espacio de legitimación política”. *Studia Historica. Historia Medieval* 34 (2016), pp. 119-148.

- LADERO QUESADA, Miguel Ángel; ASENJO GONZÁLEZ, María – “Recensements et textes cadastraux en Castille (XIIIe-XVIe siècles)”. In RIGAUDIÈRE, Albert (ed.) – *De l'estime au cadastre en Europe. Le Moyen Âge*, Paris: Ministère de l'Économie, 2007, pp. 309-341.
- LADERO QUESADA, Miguel Ángel – “Baja Edad Media”. In LADERO QUESADA, Miguel Ángel – *Historia militar de España. Edad Media*. Madrid: Real Academia de la Historia, Ministerio de Defensa y Editorial Laberinto, 2010, pp. 246-251.
- LITTLEWOOD, Paul; z, Sebastian – “Identifying social exclusion. Some problems of meaning”. In LITTLEWOOD, Paul *et. alli* – *Social exclusion in Europe. Problems and paradigms*. New York: Routledge, 2017, pp. 1-21.
- MORELLÓ I BAGUET, Jordi – “Aproximació a les fonts fiscals de la Catalunya baixmedieval: llibres d'estimes, valies i manífets”. *Anuario de Estudios Medievales* 22 (1992), pp. 425-441.
- NAVARRO SAINZ, José María – “La subordinación política de la tierra de Sevilla al concejo hispalense en el reinado de Isabel I”. *Historia. Instituciones. Documentos* 38 (2011), pp. 325-360.
- ORTEGO RICO, Pablo – *Poder financiero y gestión tributaria en Castilla: los agentes fiscales en Toledo y su Reino (1429-1504)*. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2015.
- PIKETTY, Thomas – *El capital en el siglo XXI*. México: Fondo de Cultura Económica, 2014.
- RIGAUDIÈRE, Albert – “De l'estime au cadastre dans l'Occident médiéval: réflexions et pistes de recherches”. In RIGAUDIÈRE, Albert (ed.) – *De l'estime au cadastre en Europe. Le Moyen Âge*. Paris: Ministère de l'Économie, 2007, pp. 3-24.
- RIGAUDIÈRE, Albert – “The basis of direct taxation in southern French towns in the Late Middle Ages from their *livres d'estimes*”. In *Sorbonne-Assas Law Review*, 2012.
- RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta – “¿Cobrar para el rey? Los pedidos regios: procedimientos y agentes de la recaudación en la Sevilla del siglo XV”. In GALÁN SÁNCHEZ, Ángel y GARCÍA FERNÁNDEZ, Ernesto (eds.) – *En*

busca de Zaqueo. Los recaudadores de impuestos en época medieval y moderna. Madrid: Instituto de Estudios Fiscales, 2012, pp. 83-103.

RODRÍGUEZ SARRIA, Julieta – “Fisco, poder y distinción social en Sevilla y su tierra en el siglo XV: una propuesta de trabajo”. In CARVAJAL DE LA VEGA, David; VÍTORES CASADO, Imanol; AÑIBARRO RODRÍGUEZ, Javier (eds.) – *Poder, fisco y mercado en las ciudades de la Península Ibérica (siglos XIV-XVI)*. Valladolid: Castilla ediciones, 2016, pp. 107-125.

ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – *Los papeles del fisco. Estudio diplomático de la documentación fiscal castellana bajomedieval*. Granada: Grupo editorial universitario, 1998, pp. 215-217.

ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – “El padrón, documento diplomático”. *Signo: revista de historia de la cultura escrita* 6 (1999), pp. 9-39.

ROMERO MARTÍNEZ, Adelina – *Fisco y recaudación: impuestos directos y sistemas de cobro en la Castilla bajomedieval*. Granada: Universidad de Granada, 1999.

ROMERO ROMERO, Francisco José – *Sevilla y los pedidos de Cortes en el siglo XV*. Sevilla: Ayuntamiento de Sevilla, 1997.

SOLÓRZANO TELECHEA, Jesús Ángel; HAEMERS, Jelle; CZAJA, Roman (eds.) – *Exclusión y disciplina social en la ciudad medieval europea*. Logroño: Instituto de Estudios Riojanos, 2018.

SORIA MESA, Enrique – *La nobleza en la España Moderna. Cambio y continuidad*. Madrid: Marcial Pons, 2007.

TAKET, Ann (ed.) – *Theorising social exclusion*. New York: Routledge, 2009.

TRIANO MILÁN, José Manuel – “Entre el deber y la defensa del privilegio. Nobleza y exención fiscal en Andalucía (ss. XV-principios del XVI)” (en prensa).

TRIANO MILÁN, José Manuel – *La llamada del rey y el auxilio del reino. Del pedido regio a las contribuciones de la Santa Hermandad (1406-1498)*. Sevilla: Universidad de Sevilla, 2018.

TURULL, Max y MORELLÓ BAGUET, Jordi – “Estructura y tipología de los «*estimes-manifests*» en Cataluña (siglos XIV-XV)”. *Anuario de Estudios Medievales*, 35:1 (2005), pp. 271-326.

VERDÉS PIJUÁN, Pere – “La ciudad en el espejo: hacienda municipal e identidad urbana en la Cataluña bajomedieval”. *Anales de la Universidad de Alicante: Historia medieval* 16 (2009), pp. 157-193.

WOLFF, Philippe – *Les “estimes” toulousaines des XIV et XV siècles*. Toulouse: Centre National de la Recherche Scientifique, 1956.

